



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.
(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón Social		NIF o Pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Partida Rural	Teléfono/móvil	email

LUGAR DE LAS QUEMAS

Nombre de la Finca	Polígono	Parcela	Dirección exacta	Partida
REFERENCIA CATASTRAL				

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

QUEMA DE RESTOS O PODAS AGRÍCOLAS.

QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS. (A más de 50 m de Monte.)

INDICAR DISTANCIA AL MONTE O TERRENO FORESTAL

FECHAS DE AUTORIZACIÓN: Del _____ de _____ de 20____ **HORARIO:**
Al _____ de _____ de 20____ Del amanecer **hasta las 13:30 h.**

Alicante, a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante, aceptando las

Firma y sello del Ayuntamiento

Condiciones.

Nº de permiso _____/Año: 2020

ANTES DE PROCEDER A LA QUEMA: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO.
INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN LOS TELÉFONOS: 012 ó 965150810

EXCMO SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DEL PLAN LOCAL QUEMAS DE ALICANTE QUE RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL

	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	PROCEDIMIENTO
<p align="center">TODO EL TERMINO MUNICIPAL (Suelos No Urbanizables)</p>	Restos y Podas agrícolas	1 octubre/ 31 de mayo	Desde el amanecer / Hasta las 13:30 horas	Ayuntamiento
	Márgenes a más de 50 m de superficie forestal	1 de octubre / 30 de abril	Desde el amanecer / Hasta las 12 horas	Ayuntamiento
	Márgenes a menos de 50 m de superficie forestal	1 de octubre /30 de abril	Desde el amanecer /Hasta las 12 horas	Consellería de Governació i Justícia
	Forestales	16 de octubre 31 de mayo	A establecer	Consellería de Governació i Justícia

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta (teléfonos 012 ó 96 515 08 10)
 - Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
 - El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
 - **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 DE PRE EMERGENCIA")**
 - El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
 - Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
 - En las proximidades de autovías y carreteras nacionales, se tendrá en cuenta la dirección del viento, no pudiéndose llevar a cabo si los vientos trasladan los humos hacia las mismas. En esas circunstancias, habrá que mantener una distancia mínima de 500 m de la vía de circulación.
 - Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
 - La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.
- ESTA AUTORIZACIÓN DE QUEMAS QUEDARÁ REVOCADA EN EL SUPUESTO EN QUE NO SE REALICE SIGUIENDO LAS EXIGENCIAS INDICADAS EN ELLA.**